

**CLAUSULADO GENERAL DE CONTRATOS
MENORES A 200 SMMLV – VERSIÓN 7****1. DEFINICIONES GENERALES**

Para todos los efectos, el significado de los siguientes términos, siempre que los mismos aparezcan en letra mayúscula, será el que se enuncia a continuación, sin perjuicio de las definiciones que la ley pueda establecer para cada uno de ellos.

CONTRATO: Son los documentos que contienen el acuerdo de voluntades entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** y está conformado de manera integral por: i) El presente documento denominado “**CLAUSULADO GENERAL DE CONTRATOS menores a 200SMMLV VERSIÓN 7**” y ii) el documento suscrito por las partes denominado “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”. Los mencionados documentos reglamentan la relación jurídico negocial de **LAS PARTES**.

EL CONTRATISTA: Persona natural, jurídica o consorcio que ha suscrito el documento “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**” con **LA EMPRESA** y que se obliga de conformidad con el **CONTRATO**.

LA EMPRESA: Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP.

LAS PARTES: Hace referencia a **EL CONTRATISTA** y a **LA EMPRESA** como sujetos de la relación jurídico negocial nominada **CONTRATO menor a 200SMMLV**.

NOTA ACLARATORIA: Indica la descripción del alcance de la cláusula y su aplicación respecto al **CONTRATO menor a 200 SMMLV**

2. OBJETO Y ALCANCE

En virtud del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica y directiva, se compromete a ejecutar el objeto y alcance definido en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el señalado en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor es la suma indicada en el **CONTRATO** y será pagado en alguna de las siguientes opciones, según se determine en dicho documento:

OPCIÓN A): ÚNICO PAGO que deberá estar soportado en el Acta de Entrega Final, mediante el cual se realizará el recibo por parte de **LA EMPRESA** del objeto y alcance contratado, suscrita entre el interventor del el **CONTRATO** y **EL CONTRATISTA**. Con esta acta se hace el recibo definitivo del el **CONTRATO**, dejando constancia que **LA EMPRESA** los recibe a satisfacción. Adicionalmente, se deberá adjuntar certificación del Revisor Fiscal o contador en el sentido de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); sin embargo, si el interventor del el **CONTRATO** o **LA EMPRESA** lo consideran deberá presentar la copia de las afiliaciones y de los comprobantes de pago.

OPCIÓN B): PAGOS PARCIALES de acuerdo con las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por **LA EMPRESA** en el período facturado o cobrado, lo cual estará soportado en acta de trabajos ejecutados suscrita entre el interventor y **EL CONTRATISTA**, acompañado de certificación del Revisor Fiscal o contador en el sentido de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). Para la realización del último pago parcial, se deberá acompañar Acta de Entrega Final.

OPCIÓN C): Será aquella específica señalada expresamente en el **CONTRATO** menor a 200 SMMLV.

GASTOS REEMBOLSABLES: En caso que **EL CONTRATISTA** tenga que desplazarse fuera de la sede de ejecución de las actividades o zona de influencia para cumplir con el objeto, y previa autorización expresa del interventor, **LA EMPRESA** reconocerá los gastos de desplazamiento en que éste haya incurrido, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro a **LA EMPRESA** con los soportes correspondientes.

LA EMPRESA pagará por alojamiento y alimentación sólo aquellos conceptos debidamente soportados por **EL CONTRATISTA**

Inicialmente la sede de ejecución de las actividades o zona de influencia será aquella definida expresamente en el **CONTRATO**. La sede de ejecución de actividades o zona de influencia podrá ser modificada por **LA EMPRESA** con una anticipación de 15 días calendario y será informada por el interventor.

PARÁGRAFO I: Los pagos serán efectuados por **LA EMPRESA**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura o documento equivalente en las oficinas de **LA EMPRESA**. En el caso de facturas en dólares, aplicará la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día de emisión de la factura o documento equivalente.

PARÁGRAFO II: **LA EMPRESA** efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

PARÁGRAFO III: En caso de mora en el pago de las facturas o documentos equivalentes, **LA EMPRESA** reconocerá intereses a una tasa equivalente al Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera para el periodo dentro del cual se cause el atraso. **EL CONTRATISTA** deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar a **LA EMPRESA** la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el período por el cual se cobra y la tasa aplicada.

NOTA ACLARATORIA: En el **CONTRATO** se indicará con precisión la opción de pago que aplica. Si no se menciona la necesidad de gastos reembolsables, esta estipulación se entenderá por no escrita.

5. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de **LA EMPRESA**, las siguientes garantías para responder por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato:

- a) **Correcto manejo del anticipo:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) de la suma entregada en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO**, incluyendo el periodo de liquidación (si aplica). En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la amortización total del anticipo. Su constitución y aprobación serán requisitos previos para la entrega del anticipo.
- b) **Cumplimiento:** Para garantizar todas las obligaciones que surjan del **CONTRATO**, por un valor asegurado equivalente a 20% del valor total del contrato sin IVA, con una vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO**, incluyendo el periodo de liquidación (si aplica).
- c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales:** Por un valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato sin IVA, con una vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO**, incluyendo el periodo de liquidación (si aplica) y tres (3) años más.
- d) **Calidad del servicio:** Por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del contrato sin IVA, y con una vigencia equivalente a un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de Entrega Final.
- e) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del **CONTRATO** sin IVA, con una vigencia de un (1) año a partir del recibo definitivo y a satisfacción de los mismos. Su constitución será requisito para la suscripción del acta de Recibo a satisfacción correspondiente.

- f) **Estabilidad y calidad de la Obra:** Por un valor asegurado equivalente al 20% del valor final del contrato sin IVA, con una vigencia de 3, a partir del recibo definitivo y a satisfacción de la respectiva obra. Su constitución será requisito para la suscripción del acta de Recibo a satisfacción correspondiente.
- g) **Buen manejo de los materiales y equipos suministrados por LA EMPRESA:** Por un valor asegurado definido en el **CONTRATO** menor a 200SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO**, incluyendo el periodo de liquidación (si aplica).

PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS. Las pólizas deben ser expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Como requisito para la ejecución del **CONTRATO**, en adición a su firma y a las garantías anteriores, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa, a favor de sí mismo y entregar a **LA EMPRESA** para su aprobación, las siguientes pólizas:

- a) **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato sin IVA, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del **CONTRATO**. Para efectos de esta póliza, **LA EMPRESA** se considerará como un tercero, para lo cual en el acápite de “Beneficiarios” de la póliza se deberá hacer la mención: “**TERCEROS AFECTADOS Y/O TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**”. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar **LA EMPRESA** contra el Contratista por los daños que no se hallen cubiertos por este amparo y las que instauren los terceros contra ella. **EL CONTRATISTA** deberá anexar copia de la renovación de la póliza y el recibo de pago correspondiente, cinco (5) días hábiles antes del vencimiento de cada vigencia. No obstante, la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, queda claro y convenido que **EL CONTRATISTA** será responsable por la totalidad de los perjuicios que ocasione a terceros en el desarrollo de las actividades objeto del Contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** tenga su póliza global, puede presentar una certificación de la misma, siempre y cuando, se incluya a TGI SA ESP como asegurado adicional y permanezca vigente durante el contrato. En este caso, será responsabilidad del Interventor del Contrato solicitar las renovaciones de la póliza, con el fin de garantizar la cobertura.
- b) **Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje:** Este seguro será tomado por **LA EMPRESA** y tiene como objeto cubrir los daños materiales, incluyendo pérdida o hurto, a los que se encuentren expuestos los bienes y obras objeto del montaje. En caso de presentarse un siniestro que afecte esta póliza y cuya responsabilidad sea imputable al **CONTRATISTA**, éste deberá responder por el deducible correspondiente.

PARÁGRAFO I: Estas garantías deben haberse constituido para que **EL CONTRATISTA** pueda comenzar la ejecución del **CONTRATO**. El plazo que deben tener las garantías se determinará inicialmente con base en la fecha de firma del **CONTRATO**; no obstante, **EL CONTRATISTA** prorrogará las garantías, si ello es necesario, una vez que se cumplan los requisitos indispensables para comenzar a ejecutar el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA se compromete a adicionar su valor o a ampliar su vigencia, cuando de cualquier forma el valor del **CONTRATO** se incremente o disminuya por mora o incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO III: Si la Compañía de Seguros establece en la póliza algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO IV: Si **EL CONTRATISTA** incurre en mora en el pago de la prima, **LA EMPRESA** podrá hacerlo por cuenta de él y **EL CONTRATISTA** la autoriza por este **CONTRATO** para descontar su valor de cualquier suma que deba entregársele. Serán de cargo del **CONTRATISTA** las deducciones que efectúe la Compañía de Seguros que expida las garantías, de tal manera que **LA EMPRESA** reciba el valor total cobrado dentro de los valores asegurados.

PARÁGRAFO V: En las garantías deberá aparecer textualmente como beneficiaria: “Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP”. Tratándose de pólizas de seguros se deberán expedir en formato “**A favor de Empresas prestadoras de servicios públicos**” y deberá anexarse el recibo de pago de la prima (original expedido por la aseguradora), y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

NOTA ACLARATORIA: En el **CONTRATO** se indicará con precisión las opciones de garantías que exigirá **LA EMPRESA**. Las no mencionadas expresamente, **NO** serán constituidas por **EL CONTRATISTA**. Si en el

CONTRATO se especifica un porcentaje o tiempo de vigencia diferente, prevalecerá lo contemplado en dicho documento.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto y alcance estipulados en el numeral 1 del “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”_ y en especial a cumplir con las siguientes obligaciones: **I)** Cumplir con lo establecido en su oferta presentada a **LA EMPRESA**, en los términos aceptados por la misma; **II)** Cumplir con los Manuales de Interventoría, HSEQ para contratistas, el Código de Ética de **LA EMPRESA**, la **Política de Tratamiento de Datos Personales de TGI S.A. ESP** y demás procedimientos de **LA EMPRESA**; **III)** Todas las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del **CONTRATO**.

Si el **CONTRATO** involucra la prestación de servicios o la ejecución de obras en la sede administrativa o en instalaciones operativas de **LA EMPRESA**, incluyendo el Derecho de Vía – DDV, **EL CONTRATISTA** deberá atender una inducción inicial HSEQ-SOCIAL para todo el personal involucrado en el **CONTRATO**, como requisito para el inicio de las actividades. Para la suscripción del acta de entrega y recibo final, **LA EMPRESA** exigirá paz y salvo de la Gerencia de Desarrollo Sostenible o la dependencia que haga sus veces sobre el cumplimiento de las obligaciones HSEQ – SOCIAL.

7. INDEPENDENCIA LABORAL

LAS PARTES manifiestan que para la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** tiene absoluta libertad y autonomía siendo, por consiguiente, de su exclusiva responsabilidad lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebre **EL CONTRATISTA** con terceros para dicha ejecución. Queda así mismo exonerada **LA EMPRESA** de cualquier reclamación por concepto de remuneraciones, salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc., pactados por **EL CONTRATISTA** para la realización del **CONTRATO**.

8. CALIDAD

EL CONTRATISTA declara que se compromete a aplicar las políticas que **LA EMPRESA** ha establecido en materia de calidad del producto y/o servicio a prestar, y al cuidado de los bienes, dándolas a conocer expresamente a su personal.

9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el término de ejecución del **CONTRATO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, bien sean trabajadores, agentes, contratistas, o que tengan cualquier vínculo contractual con **EL CONTRATISTA** cualquiera que sea la naturaleza de su Contrato.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

10. CÓDIGO DE ÉTICA

EL CONTRATISTA declara conocer el Código de Ética, el cual se encuentra disponible a petición de parte interesada o puede ser revisado en el sitio web www.tgi.com.co y hace parte integral del **CONTRATO**.

EL CONTRATISTA se compromete a comportarse y garantizar que sus empleados, representantes y agentes se comporten, durante y en relación con la ejecución del **CONTRATO**, de una manera consistente con el Código de Ética de **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA podrá terminar el **CONTRATO** por el incumplimiento de esta cláusula y reclamar la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

11. RESPONSABILIDAD SOCIO AMBIENTAL

EL CONTRATISTA declara que se compromete a aplicar la política corporativa que **LA EMPRESA** ha establecido en materia de sostenibilidad, la cual se deberá consultar en la página web www.tgi.com.co.

Para dar cumplimiento a esta política en el campo práctico, **EL CONTRATISTA** deberá prestar la debida atención al medio ambiente, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes. Así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a establecer, mantener y garantizar la conservación de las mejores relaciones con las comunidades con las que interactúe como consecuencia del desarrollo del **CONTRATO** y en cualquiera de las fases de su ejecución. **EL CONTRATISTA** dará a conocer estas políticas expresamente a su personal.

EL CONTRATISTA declara que conoce y da cumplimiento a la Legislación Colombiana sobre protección de los recursos naturales y el medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales el Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente), Ley 99 de 1993 (Crea el Ministerio de Medio Ambiente y organiza el Sistema Nacional Ambiental) y lo establecido en el Decreto 1076 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamenta el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y demás normas concordantes, complementarias, reformativas o sustitutivas en aquellos requisitos aplicables al alcance de las actividades a desarrollar por **EL CONTRATISTA**. En cualquier caso **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las leyes, reglas, disposiciones gubernamentales, normas vigentes, guías, reglamentos colombianos sobre el medio ambiente a nivel nacional, regional y local (incluyendo las interpretaciones, apreciaciones, o aplicaciones oficiales de las autoridades competentes).

Toda contravención o acciones de personas, que trabajen en el desarrollo del contrato y que originen daño ambiental o afectación a las comunidades, deberán ser informadas a **LA EMPRESA** y cualquier infracción a las normas de protección ambiental y las pautas de convivencia con las comunidades durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por **EL CONTRATISTA** a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, **LA EMPRESA** podrá suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo **EL CONTRATISTA** con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión. En caso de reincidencia, **LA EMPRESA** podrá dar por terminado el **CONTRATO**, sin lugar a ninguna indemnización.

LA EMPRESA, en forma directa o por medio del interventor del **CONTRATO**, debe dar observancia a los requisitos socio-ambientales aplicables al contrato e informar al **CONTRATISTA** sobre cualquier incumplimiento de los mismos. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o a las instalaciones de **EL CONTRATISTA** para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección al medio ambiente y las relaciones con la comunidad y detectar cualquier acción nociva o riesgosa, para lo cual **EL CONTRATISTA** otorgará su consentimiento expreso.

Las dudas que surjan para la aplicación de los requisitos ambientales y sociales, deben clarificarse con la Interventoría sin que este hecho lo exima de su responsabilidad.

12. RESPONSABILIDAD POR LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA declara que se compromete a aplicar la política que **LA EMPRESA** ha establecido en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual se deberá consultar en la página web www.tgi.com.co.

EL CONTRATISTA declara que conoce y da cumplimiento a la Legislación Colombiana establecidas sobre medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial: Ley 9ª del 24 de enero de 1979 (Ley marco de salud ocupacional), Resolución 2400 del 22 mayo de 1979 (Estatuto de seguridad industrial), Resolución 2013 del 6 de junio de 1986 (Comité paritario de salud ocupacional), Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989 (Programas de salud ocupacional) en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Ley 100 de 1993 (Ley marco de la Seguridad Social y la Salud Ocupacional), Decreto 1295 de junio de 1994 (Clasificación de riesgos de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo), Ley 1562 del 11 de julio de 2012 (por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud en el trabajo) y en general lo establecido en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), entre otros. En cualquier caso **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes

establecidas en el país, normas y demás parámetros dirigidos a proteger a sus trabajadores en el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato.

EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de todo el personal que trabaje para él o para sus contratistas.

EL CONTRATISTA asumirá cualquier daño o perjuicio ocasionado a sus trabajadores, a terceros o a **LA EMPRESA** y reembolsará plenamente a **LA EMPRESA** las sumas que ésta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios.

EL CONTRATISTA deberá dotar al personal de los elementos y equipos de protección personal, utilizar los procedimientos adecuados para el desarrollo de los trabajos o servicios contratados y asegurar instalaciones seguras en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con las normas legales que rigen la materia y los requisitos establecidos por **LA EMPRESA** para tales fines.

Cualquier aprobación, instrucción, comentarios o recomendaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo dadas por **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA** no releva a éste de sus obligaciones ni atenúa su responsabilidad.

13. RESPONSABILIDADES FRENTE A LA CALIDAD

Cuando se establezca como requisito de selección, **EL CONTRATISTA** deberá estar certificado en el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 o deberá formular y desarrollar un Plan de la Calidad y en cualquier caso, asegurar que se incluya en el alcance los procesos y características de calidad particulares de las actividades a realizar con el objeto del contrato, cumpliendo con los requisitos de la norma NTC ISO 9001 en la versión vigente.

Para tal fin **EL CONTRATISTA** deberá conocer y respetar la política de calidad de **LA EMPRESA** y cumplir con las especificaciones técnicas, consignadas en la presente solicitud de oferta.

El Interventor designado por **LA EMPRESA** realizará la aprobación y verificación periódica correspondiente para asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos y los procedimientos para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

14. CONSIDERACIONES GENERALES HSEQ Y SOCIALES

La Empresa realizará una inducción HSEQ y Social previo al inicio de las actividades establecidas en objeto y alcance del Contrato para el personal involucrado en su ejecución.

EL CONTRATISTA deberá contar con los recursos necesarios para realizar la implementación, el control, seguimiento y velar por el cumplimiento de todas las disposiciones HSEQ y Sociales durante la ejecución del Contrato, y será el responsable de preparar, alistar y entregar la información requerida por **LA EMPRESA**.

EL CONTRATISTA debe establecer, asignar, documentar y divulgar las responsabilidades en materia de HSEQ y Social, en todos los niveles jerárquicos de la empresa. La responsabilidad del desempeño HSEQ y Social será de la Alta Gerencia de **EL CONTRATISTA**, su personal sustentará el desempeño y actividades, de acuerdo a los roles y responsabilidades que se definan.

Para la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones HSEQ – Social en el formato establecido por **LA EMPRESA**.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las demás disposiciones generales y específicas del tipo de contrato definido en el **CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**, las cuales están establecidas en el **Manual HSEQ y Social para Contratistas de TGI S.A. ESP.**, el cual se encuentra publicado en la página web: www.tgi.com.co sección proveedores.

EL CONTRATISTA certificará la Declaratoria de Compromiso del cumplimiento de los requisitos establecidos en el **Manual HSEQ y Social para Contratistas de TGI S.A. ESP.** y la dará a conocer a su personal, dejando registro de su divulgación

15. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE TGI S.A. ESP

EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y se compromete a aplicar y garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices sobre el debido tratamiento de datos personales previstos en la **Política de Tratamiento de Datos Personales de TGI S.A. ESP** (publicada en <http://www.tgi.com.co/index.php/es/responsabilidad-global/proteccion-datos-personales>) y en las demás normas que rijan la materia.

De igual forma, **EL CONTRATISTA** manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada por **TGI S.A. ESP** bajo los mismos estándares, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por **LA EMPRESA**; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia del **CONTRATO** y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución del **CONTRATO** una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por disposición normativa o contractual; v) atender los requerimientos de **TGI S.A. ESP** respecto de las consultas y reclamos presentadas por los titulares de la información personal y, en los casos procedentes deberá actualizar, rectificar y suprimir las informaciones que sean objeto de reclamación, en cuyos casos así lo certificará a **TGI S.A. ESP**; vi) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integralidad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vii) informar a **TGI S.A. ESP** cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información.

EL CONTRATISTA garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada a **TGI S.A. ESP** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

EL CONTRATISTA declara que entiende que será responsable por cualquier daño que sea causado a **TGI S.A. ESP** (incluyendo sus respectivos empleados, directores y jefes), y se compromete a mantenerlos completamente indemnes respecto de reclamaciones de perjuicios, como consecuencia de la violación de cualquiera de las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores y las previstas en la **Política de Tratamiento de Datos Personales de TGI S.A. ESP** o en la ley.

16. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados del **CONTRATO**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**.

La cesión que se realice sin el cumplimiento de dicho requisito será ineficaz e inoponible.

En el evento que después de celebrado el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** incurra en alguna incompatibilidad, inhabilidad e impedimento consignado en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** o en conflicto de interés, le será obligatorio cederlo al contratista que expresamente autorice **LA EMPRESA** o terminar el **CONTRATO** anticipadamente, según autorice y determine **LA EMPRESA**.

El Cesionario deberá presentar al Interventor, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la autorización de la Cesión por parte de **LA EMPRESA**, las garantías señaladas en "**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**", con el fin que las mismas sean debidamente revisadas y aprobadas por **LA EMPRESA**.

17. INTERVENTORÍA

La interventoría del **CONTRATO** será ejercida por la persona que designe **LA EMPRESA**. El interventor se encargará de realizar las funciones de gerencia e interventoría establecidas en el Manual de Gerencia e

Interventoría de **LA EMPRESA**, el cual forma parte integral del **CONTRATO**. **LA EMPRESA** se reserva el derecho de contratar la Interventoría externa con personas naturales o jurídicas.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones principales derivadas de la ejecución del **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a **LA EMPRESA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**, como estimación anticipada y parcial de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de la legitimación de la **EMPRESA** para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal, o de exigir el cumplimiento de la obligación principal.

19. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

En caso de retraso y/o incumplimiento de obligaciones principales relacionadas de la ejecución del **CONTRATO** y sin que sea necesario requerimiento alguno adicional al establecido en el numeral 20 - Procedimiento de cobro de las cláusulas penales, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del **CONTRATO** por cada día que transcurra y subsista el incumplimiento o la mora.

Si el monto total de las sumas a cargo del **CONTRATISTA** por razón de esta cláusula penal de apremio fuere igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, se constituye en incumplimiento total y **LA EMPRESA** podrá aplicar lo dispuesto en el numeral 23 - Terminación por Incumplimiento del **CONTRATISTA**.

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el mismo, razón por la cual **LA EMPRESA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley. **LA EMPRESA** podrá compensar las sumas a favor del **CONTRATISTA** con el valor de las cláusulas penales, incluida la de apremio, que se han previsto en el presente **CONTRATO** o exigir las al garante.

20. PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LAS CLÁUSULAS PENALES

Para hacer efectiva la penalización de la Cláusula Penal Pecuniaria, **LA EMPRESA** comunicará a **EL CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar a la misma con el fin de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación **EL CONTRATISTA** pueda dar explicaciones con el fin de garantizar el debido proceso. Si las justificaciones del **CONTRATISTA** no son satisfactorias para **LA EMPRESA**, ésta lo comunicará por escrito, dando aplicación a la penalización o retención.

Para la aplicación de la penalización de la Cláusula Penal de Apremio, **LA EMPRESA** comunicará a **EL CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar a la misma, con el fin de que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación **EL CONTRATISTA** pueda dar explicaciones a fin de garantizar el debido proceso. Si las justificaciones del **CONTRATISTA** no son satisfactorias para **LA EMPRESA**, ésta comunicará por escrito al **CONTRATISTA** las acciones correctivas que debe hacer y su plazo.

PARÁGRAFO 1. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y de la Cláusula Penal de Apremio, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la póliza o garantía respectiva.

PARÁGRAFO 2. El procedimiento establecido para la Cláusula Penal de Apremio se aplica a las deducciones o retenciones por incumplimiento en el pago de acreencias laborales y las retenciones por concepto de impuestos o que operen por el ministerio de la ley, en virtud de lo dispuesto en el numeral 24 - Compensación y Derecho de Retención.

21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del **CONTRATO** podrá ser suspendida en forma total o parcial, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. Para el efecto, se deberá suscribir entre **LAS PARTES** un Acta de Suspensión que contenga las causas de la misma. En el caso que sean superadas las causas de la suspensión antes de la fecha establecida en el acta, **LAS PARTES** suscribirán un Acta de Reinicio del **CONTRATO** en el que se señalen las condiciones de reanudación del **CONTRATO**. La suspensión del **CONTRATO** interrumpe el plazo de ejecución del mismo.

22. TERMINACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

El **CONTRATO** podrá terminar incluso anticipadamente por las siguientes causas, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna:

- a) Cuando por fuerza mayor o caso fortuito no se pueda realizar el objeto en el tiempo establecido, y el plazo para adecuar el **CONTRATO** a las nuevas circunstancias y reanudar su ejecución no convenga a los intereses de alguna de **LAS PARTES**.
- b) Por muerte o incapacidad permanente del **CONTRATISTA** que le impida desarrollar el objeto contractual.
- c) Por disolución de la persona jurídica.
- d) Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación obligatoria, por insolvencia empresarial, se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente, a menos que se trate de los eventos previstos en el Artículo 16 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en cuyo caso, no habrá lugar a la terminación del **CONTRATO**.
- e) Por vencimiento del plazo estipulado.
- f) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- g) En el evento que después de celebrado el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** incurra en alguna incompatibilidad, inhabilidad e impedimento consignado en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** o en conflicto de interés, **LA EMPRESA** podrá terminar el Contrato anticipadamente.
- h) Las demás que se establezcan en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”.

PARÁGRAFO 1. **LA EMPRESA** podrá dar por terminado el **CONTRATO** en cualquier momento para lo cual, dará un aviso al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que desee hacer efectiva la terminación, en el caso en que **EL CONTRATISTA** haya sido contratado de manera directa en aplicación de alguna de las causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**. Esta terminación no dará lugar a indemnizaciones de ninguna clase. En este evento, **LA EMPRESA** pagará al **CONTRATISTA** por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha en que se haga efectiva la terminación anticipada del Contrato.

PARÁGRAFO 2. La terminación anticipada del **CONTRATO** por estos eventos, no dará derecho a Las Partes a indemnizaciones o reclamaciones de ninguna naturaleza, ni a ajustes o devoluciones del valor pagado, salvo los trabajos o actividades que se hayan ejecutado a la fecha de terminación, aprobados previamente por **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO 3. **LA EMPRESA** podrá dar por terminado de manera anticipada el **CONTRATO** sin indemnización a favor del **CONTRATISTA**, en el caso en que la evaluación de desempeño sea menor a setenta (70) puntos, es decir, obtenga una evaluación “Deficiente” en la evaluación realizada.

LA EMPRESA también podrá dar por terminado el **CONTRATO** de manera anticipada sin indemnización a favor del **CONTRATISTA**, en el caso en que se presenten por parte del **CONTRATISTA** comportamientos dolosos o conflictos éticos.

23. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** acepta y autoriza que **LA EMPRESA** pueda terminar anticipadamente el **CONTRATO**, cuando se presente alguno de los siguientes eventos considerados como incumplimiento:

- a) Si el valor total de las sumas por concepto de la Cláusula Penal de Apremio fuere igual al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO**.
- b) Si la calidad de los bienes y/o servicios aquí contratados no son aceptables a juicio de **LA EMPRESA**.
- c) Si durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** es incluido en las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.
- d) Por cualquier otro incumplimiento grave del **CONTRATISTA** a juicio de **LA EMPRESA**.
- e) Si **EL CONTRATISTA** se niega a otorgar o ajustar las garantías exigidas por **LA EMPRESA** en el **CONTRATO**.
- f) El incumplimiento de la obligación de Confidencialidad del **CONTRATO**, o del Acuerdo de Confidencialidad.
- g) Las demás que se establezcan en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”.

PARÁGRAFO. En caso que se produzca alguna de las situaciones mencionadas en los anteriores literales se podrá dar aplicación a lo establecido en la Cláusula Penal Pecuniaria del **CONTRATO**.

24. COMPENSACIÓN Y DERECHO DE RETENCIÓN

Con la suscripción del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA EMPRESA**, a que se le compense o deduzca en cualquier momento y de cualquier suma que le adeude **LA EMPRESA** por cualquier concepto, las sumas de dinero que le deba éste a **LA EMPRESA** ya sea por imposición de cláusulas penales de apremios o pecuniarias por incumplimiento del **CONTRATO**, por daños sufridos por **LA EMPRESA** o que ésta haya reconocido a terceros, o por multas aplicadas a **LA EMPRESA** por Autoridades Administrativas o Judiciales con ocasión de acciones u omisiones del **CONTRATISTA**, o sumas de dinero pagadas por **LA EMPRESA** y que estuviera debiendo **EL CONTRATISTA** por cualquier obligación a su cargo con ocasión de la relación jurídica que surja del **CONTRATO**; como por ejemplo, el pago de primas por las garantías contractuales o modificaciones a las mismas, pagos a subcontratistas o trabajadores, entre otros. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora.

El incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que contrae por el **CONTRATO**, faculta a **LA EMPRESA** para retener las sumas de dinero que en ese momento le adeude hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

25. IMPUESTOS

Los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del **CONTRATO** estarán a cargo de quien, de conformidad con la normativa vigente, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del **CONTRATO** y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en la normativa vigente. **LAS PARTES** se comprometen a suministrar la

información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

26. ARREGLO DIRECTO.

Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del **CONTRATO**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión del **CONTRATO**, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

27. LEGISLACIÓN APLICABLE

El **CONTRATO** se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. El **CONTRATO** se rige por las normas del Código Civil y Código de Comercio Colombiano, así como por el Manual de Contratación, Manual de Gerencia e Interventoría y las disposiciones especiales que le sean aplicables a **LA EMPRESA** por su naturaleza jurídica.

LAS PARTES acuerdan que si en alguna de las condiciones del **CONTRATO** aparecen textos en idioma diferente al castellano, la versión en castellano es la que gobierna a la misma.

28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de las incompatibilidades e inhabilidades de las previstas en la ley para la suscripción del **CONTRATO**, así mismo, declara no encontrarse en conflicto de interés que impida la suscripción del presente documento por tener vínculo laboral con **LA EMPRESA** o ser cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los trabajadores de **LA EMPRESA**, de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la Junta Directiva, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de **LA EMPRESA**.

Si alguna de las relaciones anteriormente mencionadas existiere o llegare a existir durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá cederla a quien expresamente autorice **LA EMPRESA**.

29. INDEMNIDAD

En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, así como a sus empleados, agentes, asesores, contratistas, de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, o responsabilidad por causa imputable a **EL CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se obliga a dejar a salvo a **LA EMPRESA** y a responder por cualquier suma de dinero o indemnización que se cause por este concepto.

30. REAJUSTES

El **CONTRATO** no tendrá lugar a reajustes.

31. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD

El **CONTRATO** se perfecciona con la firma de **LAS PARTES** en el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”, entendiéndose por **CONTRATO** el documento que comprenda el presente documento denominado “**CLAUSULADO GENERAL DE CONTRATOS MENORES A 200 SMMLV – VERSIÓN 7**” y el “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”, debidamente diligenciado, sin que puedan separarse ni tener validez individualmente considerados. En el evento que en el “**CLAUSULADO**

ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV” exista una cláusula o estipulación diferente o contraria respecto de lo dispuesto en el **“CLAUSULADO GENERAL DE CONTRATOS MENORES A 200 SMMLV – VERSIÓN 7”**, prevalecerá lo establecido en éste último. Si cualquier disposición del **CONTRATO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el **CONTRATO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

32. DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO

Forman parte integral del **CONTRATO**, el Manual de Contratación y el Manual de Gerencia e Interventoría de **LA EMPRESA**; los documentos, anexos y comunicaciones del proceso de contratación adelantado, y los anexos señalados en el **“CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV”**.

Todos los documentos que hacen parte del **CONTRATO** obligan y vinculan a **LAS PARTES**, y por ende, cualquier disposición o mención que figure en ellos obligará como si se contemplara en el **CONTRATO**. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el **CONTRATO**, y en lo no previsto en éste, se aplicarán las reglas de interpretación de los contratos regidos por el Código Civil y Código de Comercio Colombiano.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA mantendrá todos los documentos relacionados con el **CONTRATO**, durante su vigencia y dos (2) años más. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** se obliga a poner a disposición de **LA EMPRESA** todos los documentos incluyendo entre otros, los libros de contabilidad, correspondencia, comprobantes, archivos y toda clase de información relacionada con la ejecución del **CONTRATO**.

33. CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA deberá tratar los detalles del **CONTRATO** de manera privada y confidencial, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por **LA EMPRESA** o previstos en las Leyes.

EL CONTRATISTA no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo del **CONTRATO** y temas conexos al mismo, sin la autorización previa de **LA EMPRESA**.

34. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA autoriza a **LA EMPRESA** para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal propia y/o de las personas pertenecientes a la compañía que representa, respecto de la cual garantiza que cuenta con autorización previa, informada, consentida y susceptible de posterior consulta. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

En caso que un tercero realice el tratamiento de datos personales, por cuenta de TGI SA ESP, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley 1581 de 2012 en especial las del artículo 18 de la Ley en mención.

LA EMPRESA realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que **LA EMPRESA** registre como proveedores en SAP a las personas con las cuales se ha perfeccionado un **CONTRATO** y de esta forma realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores de **LA EMPRESA**, ejerza la supervisión o interventoría del **CONTRATO**, evalúe el desempeño de los proveedores y contratistas de **LA EMPRESA**, expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades previstas en el Aviso de Privacidad, documento que se encuentra disponible en el sitio web www.tgi.com.co en la ruta <http://www.tgi.com.co/index.php/es/responsabilidad-global/proteccion-datos-personales>, el cual **EL CONTRATISTA** declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización.

EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar

sus datos personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada; iii) ser informado - previa solicitud a **LA EMPRESA** -, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA EMPRESA** o en el ordenamiento jurídico, vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

El responsable del tratamiento es la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP ubicada en la carrera 9 No. 73-44 Piso 3, Bogotá D.C. Teléfono: 3138400. Correo electrónico: datospersonales@geb.com.co.

La **Política de Tratamiento de Datos Personales de TGI S.A. ESP** podrá ser consultada en el sitio web www.tgi.com.co en la ruta <http://www.tgi.com.co/index.php/es/responsabilidad-global/proteccion-datos-personales>.

LA EMPRESA se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales y el Aviso de Privacidad. En este sentido, cualquier cambio será dado a conocer oportunamente en el sitio web de **LA EMPRESA**.

35. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para dar inicio a la ejecución del **CONTRATO**, se requiere en su orden, lo siguiente: (i) La suscripción entre **LAS PARTES** del “**CLAUSULADO ESPECÍFICO CONTRATO MENOR A 200 SMMLV**”; (ii) La constitución por parte del **CONTRATISTA** de las garantías contractuales exigidas en el presente **CONTRATO** como requisito para la suscripción de Acta de inicio, si le aplica; (iii) La respectiva aprobación de tales garantías por parte del Interventor del **CONTRATO**, previo concepto del área de seguros de **LA EMPRESA**, si le aplica; y (iv) La suscripción del Acta de Inicio del **CONTRATO**, si le aplica. Los requisitos de ejecución del **CONTRATO** se gestionarán a través del Interventor del **CONTRATO** o por quien en su reemplazo se designe por **LA EMPRESA**.

36. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, **LAS PARTES** designan como su domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.